



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 9 de octubre de 2019

NÚM. 3

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

**COMISIÓN DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. CARLOS PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a petición propia, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para explicar las consecuencias a nivel de Función Pública de la ejecución de las sentencias del TSJN sobre el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de Derecho Público dependientes.

(Comienza la sesión a las 15 horas y 17 minutos).

Comparecencia, a petición propia, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para explicar las consecuencias a nivel de Función Pública de la ejecución de las sentencias del TSJN sobre el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de Derecho Público dependientes.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Buenas tardes. Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, recibiendo a petición propia al señor Vicepresidente Primero al que damos la bienvenida junto al equipo que le acompaña, a los efectos de explicar las consecuencias a nivel de Función Pública de la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra sobre el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de Derecho Público dependientes. El señor Vicepresidente Consejero tendrá un tiempo para la exposición de treinta minutos.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR (Sr. Remírez Apesteguía): Buenas tardes. Arratsalde on. Espero no aburrirles demasiado a estas horas de la tarde, recién comidos, a los que hayan tenido la suerte de comer, por otra parte. Muy buenas tardes, señoras y señores Parlamentarias y Parlamentarios y Presidente de la Comisión. Comparezco ante ustedes para dar cuenta, como bien se ha indicado, de los efectos que pudieran tener las recientes sentencias 216/2019, 217/2019 y 218/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, relativas a la nulidad de varios artículos del Decreto Foral 103/2017, sobre todo en lo que tiene que ver en relación con el empleo público en la Administración Pública de Navarra. Me acompaña también, como pueden ver ustedes, a mi derecha, la señora Amaia Goñi, Directora General de Función Pública.

He creído conveniente solicitar de manera urgente esta comparecencia para transmitir información y certidumbres sobre esta cuestión del acceso al empleo público, que creemos que requiere transparencia y rigor. Como ustedes son conocedores y conocedoras, las sentencias señaladas anulan varios artículos del vigente Decreto Foral 103/2017 por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de Derecho Público dependientes. Me voy a referir, en concreto, a la anulación de los artículos 31, 35 y 39 del citado decreto por sus efectos en el empleo público. Los artículos anulados señalan al respecto, en concreto el artículo 31, valoración del mérito en la zona mixta dentro de la Administración de la Comunidad Foral, en los puestos de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra radicadas en la zona mixta, no determinados como bilingües, en los que el ingreso se realice por concurso-oposición, la valoración del euskera como mérito deberá suponer el 7 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos, y en la provisión de puestos por concurso de méritos deberá suponer el 6 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos.

Dos, en función del grado de atención o trato con la ciudadanía que tenga determinados puestos de trabajo, de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de

Navarra radicadas en la zona mixta y previo informe justificativo de Euskarabidea, Instituto Navarro del Euskera, si el ingreso se realiza por concurso-oposición, el porcentaje a asignar para su valoración podrá ser de hasta un 14 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos, y en la provisión de puestos por concurso de méritos, podrá suponer hasta un 12 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos. El artículo 35, en relación con la valoración del mérito en la zona no vascófona, señalaba que en los puestos de unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ubicadas en la zona no vascófona no determinados como bilingües, en los que el ingreso se realice por concurso-oposición, la valoración del euskera como mérito podrá suponer hasta el 7 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos, y en la provisión de puestos por concurso de méritos podrá suponer hasta el 6 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos previo informe justificativo de Euskarabidea, Instituto Navarro del Euskera. Finalmente, el artículo 39, valoración como mérito de los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral, en los puestos de los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral no determinados como bilingües en los que el ingreso se realice por concurso-oposición, la valoración del euskera como mérito deberá suponer el 7 por ciento en relación con la puntuación asignada al resto de baremo de méritos, y en la provisión de puestos por concurso de méritos deberá suponer el 6 por ciento en relación con la puntuación asignada en el resto de baremo de méritos. Hasta aquí los artículos citados, que han sido, en este caso, anulados por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Con relación a dichos artículos, señalaban las sentencias, a modo general, que respecto a la zona vascófona es plena la legalidad de la valoración del euskera como mérito cualificado para los puestos en dicha zona; que en la zona mixta y servicios centrales, la aplicación imperativa, artículos 31 y 39, a los que me he referido en cuanto a la valoración del euskera como mérito para cualquier puesto de trabajo que no tenga el perfil obligatorio, conlleva una discriminación en provisión de puestos de la Función Pública que no se corresponde con los principios de racionalidad y proporcionalidad en la valoración del idioma en relación con los puestos de trabajo en los que este mérito pudiera no ser relevante en atención a las funciones a desempeñar y a la realidad sociolingüística del ámbito territorial correspondiente según las zonas lingüísticas que señala la Ley Foral 18/1986, de 15 diciembre, que regula el uso del euskera. Esa exigencia genérica e imperativa desconoce una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender. Por ello, tal previsión, debe reputarse discriminatoria en relación con la provisión de puestos de trabajo, cualquiera que sea el sistema de provisión, y desproporcionada, vulnerando con ello los artículos 14 y 23 de la Constitución, e infringiendo el régimen jurídico de las distintas zonas lingüísticas de la Ley Foral del Euskera, deviniendo en consecuencia en nulos.

Finalmente, el establecimiento de los distintos porcentajes de valoración, artículo 35 e incluso, sin posibilidad de graduación, 31.1, 39.1, lo que atentaría además al principio de proporcionalidad en relación con el criterio de funcionalidad y racionalidad que establecen los artículos aquí examinados, carecen de justificación y motivación alguna, lo que determina su nulidad, también por esta causa.

Hasta ahora, lo que hecho ha sido es describir de manera literal los contenidos, la motivación de las distintas sentencias del TSJN y que, en resumen, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra señala que no se puede hacer una valoración genérica del mérito de carácter obligatorio en la zona mixta, más allá del porcentaje que se dicta al respecto, que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra no impide que el euskera pueda ser considerado como mérito, pero remite esta decisión no a un criterio general y genérico, sino a una motivación que tenga en cuenta criterios de valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender. Las sentencias ponen en cuestión no ya solo el criterio aprobado por el Decreto Foral 103/2017 en los artículos señalados, sino una práctica ya consolidada por el anterior Decreto Foral 55/2009, de 15 junio, vigente hasta la promulgación del Decreto Foral 103/2017, que señalaba –me refiero al Decreto Foral 55/2009 para la zona mixta, en su artículo 3– que la valoración del conocimiento del vascuence como mérito para el acceso de plazas cuando la localidad de destino radique en la zona mixta, siempre que el mismo no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, deberá suponer un 3 por ciento en relación con la puntuación total asignada al resto de baremo de méritos.

También señalaba dicho artículo 3 del Decreto Foral 55/2009 que, en función del grado de atención o trato a los ciudadanos que tengan determinados puestos de trabajo, la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Gobiernos autónomos podrá establecer que la valoración del vascuence en la zona mixta, al que se refiere este artículo, se incremente en las convocatorias de ingreso provisión un 6 por ciento en relación con la puntuación total asignada al resto de baremo de méritos. Este es un decreto foral bien conocido por el señor Pérez Nievas, que hoy preside esta Comisión, actual Parlamentario del Grupo Navarra Suma, y que entonces tenía la responsabilidad de Consejero de Educación, responsable de política lingüística dentro del Gobierno de coalición entre UPN y CDN presidido por Miguel Sanz.

Bien, una vez aclarado el contexto legal, pasemos a las posibles afectaciones que pueden tener las convocatorias que se han ejecutado al amparo de la vigencia del Decreto Foral 103/2017, en concreto desde el 30 noviembre de 2017, que fue la fecha de su entrada en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En primer lugar, tal y como señaló la Presidenta del Gobierno en su comparecencia del pasado viernes en la Comisión de Régimen Foral, quiero transmitir un mensaje de tranquilidad a aquellas trabajadoras y trabajadores públicos que han logrado su plaza desde noviembre del año 2017 vía concurso-oposición o de traslado con arreglo a procedimientos aprobados al amparo del decreto foral señalado que sean firmes: su plaza está absolutamente consolidada y no es sujeto de revisión, y todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción del Contencioso Administrativo que señala al respecto que, literalmente, «las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que la hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo que en el caso de la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente»; cierro comillas, en referencia al señalado artículo 73.

Cuestión diferente es la de aquellos procesos que se hayan convocado con posterioridad a la entrada en vigor del decreto foral, es decir, a partir del 30 noviembre de 2017, y que, a fecha de hoy, no hayan adquirido firmeza. En estos casos, dichos procesos pudieran verse afectados en función de los escenarios que se presenten a partir de este momento. Un primer escenario, en el caso de que las sentencias del Tribunal Superior de Justicia devengan firmes, por no presentarse recurso alguno, sería de aplicación en los procesos señalados la normativa vigente en ese momento, es decir, el Decreto Foral 103/2017 con los artículos ya anulados o sustituidos en su caso por otra normativa a la que se refiera, teniendo plena eficacia jurídica en los procesos pendientes. Un segundo escenario serían aquellos casos en los que las sentencias del Tribunal Superior de Justicia no devengan firmes por la presentación del recurso de casación. En este caso, hay dos posibles subescenarios. El primer subescenario es que las partes recurrentes, es decir, los que han ganado la demanda, pidan la ejecución provisional – como así, por cierto, ya ha sido anunciado públicamente por parte de alguno de ellos, en concreto AFAPNA y UGT– y se admita dicha ejecución provisional con arreglo al artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se aplicaría entonces ya el Decreto Foral 103/2017 sin aplicar los artículos ya anulados. Otro segundo subescenario, dentro de este escenario de la presentación del recurso de casación, es que las partes no recurrentes pidan la ejecución provisional y no se admita por parte bien del Tribunal Supremo, del TSJN, dependiendo de quién gestione el recurso, se aplicaría en este caso el Decreto Foral 103/2017 íntegramente, incluidos los artículos ya anulados. Estos dos subescenarios que les he descrito si crearían, en nuestra opinión, un horizonte de cierta inseguridad jurídica, ya que supondría que los procesos de selección pendientes, que se ejecutarían con arreglo al Decreto Foral 103/2017, serían objeto de revisión si la resolución final del recurso de casación es contraria al criterio aplicado durante este período transitorio; es decir, si el recurso de casación se resuelve en forma de confirmar lo ya dicho por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia.

Vamos a hablar ahora, concretamente, en relación con los procesos afectados. Para que no quede ninguna duda y para trasladar un mensaje de tranquilidad a las personas que han participado en procesos de ingreso por oposición, recordamos que las sentencias no tienen ninguna afectación para estas plazas, es decir, aquellas que han sido realizadas por ingreso por oposición. Así pues, 718 plazas de diferentes convocatorias con casi 22.000 participantes no están afectadas por las sentencias, porque son procedimientos, como decimos, de ingreso por oposición donde no se valoran los méritos. De los ingresos de provisión, hay 252 plazas que afectan a 199 personas que tampoco están afectadas, porque, a pesar de tratarse de procedimientos de provisión, son procedimientos ya firmes: procedimientos de provisión donde se valoran los méritos. Insistimos en que todos los procesos firmes que se pusieron en marcha tras la entrada en vigor del Decreto Foral en noviembre de 2019 quedan al margen de esta sentencia, por lo que las personas que obtuvieron plaza la tienen asegurada.

Vamos ahora con los procesos que pueden verse afectados. Por una parte, nos referimos a aquellas plazas que están en procedimiento, donde se ha valorado el euskera y a día de hoy no son firmes: un total de 410 plazas de procedimientos de ingreso y 1.516 plazas de procedimientos de provisión podrían verse afectadas por la ejecución de la sentencia. Sin embargo, los efectos que tiene la eventual ejecución de la sentencia no alcanzan a todas las plazas señaladas, puesto que esto se verá cuando se ejecute la sentencia procedimiento a procedimiento. Esto es debido a que tales efectos dependen de diversos factores: el primero,

el momento en el que la sentencia alcance efectos generales; el segundo, los efectos de la ejecución de la sentencia no van a alcanzar a aquellas plazas donde se haya valorado el euskera como mérito que estén ubicadas en la zona vascófona, que no está en cuestión por parte de las sentencias; tampoco afectan los efectos de la misma a aquellas plazas en las que se hubiera exigido el conocimiento del euskera con carácter preceptivo, lógicamente, y además, con carácter general, sus efectos tampoco van a alcanzar aquellas plazas donde el euskera no haya sido determinante para la adjudicación final de las mismas, aunque se haya considerado el euskera como mérito.

Por otra parte, hay 1.095 plazas provenientes de las ofertas públicas de empleo correspondientes a los años 2017 y 2018 que están pendientes de convocarse. La convocatoria de estas 1.095 plazas deberá aprobarse en el plazo máximo de tres años desde la aprobación de la respectiva oferta pública de empleo, puesto que, de lo contrario, según normativa, se perdería la posibilidad de convocar las mismas por aplicación de la normativa vigente. Por este motivo, algunas de las plazas señaladas deberán aprobarse en el año 2020 y otras en el año 2021. De las 1.095 plazas, un total de 704 plazas corresponden a procedimientos de ingreso y 391 a procedimientos de revisión, y en relación con estas 1.095 plazas pendientes de convocar habría que contemplar también distintos escenarios, tal y como se ha indicado. En el primer escenario, si se recurre y no se ejecuta provisionalmente la sentencia, la convocatoria iría acorde al Decreto Foral 103/2017 en su integridad actual. El efecto es que, al estar pendiente un pronunciamiento judicial, podrían no convocarse los procedimientos conforme a lo que resulte definitivamente de la sentencia firme, tras la resolución del recurso de casación, y obligarnos a ejecutar la sentencia en los términos actuales, también para estas plazas, si se confirma la misma. Segundo, si se recurre y se ejecuta provisionalmente la sentencia, la convocatoria iría acorde al Decreto Foral 103/2017 sin los artículos anulados por las sentencias o bien por lo que se articule para el período transitorio hasta que se apruebe la normativa definitiva en esta materia. Y el efecto es que, al estar pendiente un pronunciamiento judicial, podrían no convocarse los procedimientos conforme a lo que resulte definitivamente de la sentencia firme, tras la resolución del recurso de casación, y obligarnos a ejecutar la sentencia en los términos actuales también para estas plazas, si se revoca la misma. Y en el tercer escenario, si no se recurre en relación con estas plazas, la convocatoria iría acorde al Decreto Foral 103/2017 sin los artículos anulados por la misma o a la que se articule para el procedimiento transitorio hasta que se apruebe una normativa definitiva en esta materia. El efecto es que no quedarían las convocatorias supeditadas a ningún procedimiento judicial que pudiera hacer cambiar las convocatorias.

Quiero señalar también, y me parece importante, que en este contexto preocupa al Gobierno de Navarra el estado de valoración de los procesos de concurso-oposición o traslado en los que se valoran los idiomas comunitarios con arreglo al mismo criterio que el cuestionado por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, es decir, de manera genérica para todos los puestos de trabajo. En definitiva, en este contexto, es objetivo del Gobierno optar por el escenario que genere una mayor certidumbre y seguridad jurídica, tomando las decisiones más oportunas para ello en función de los escenarios planteados, labor para la que se encuentra en estos momentos dentro de los plazos legales de los que disponemos. Seremos ágiles, por supuesto, pero previo estudio riguroso y viable, y no nos referimos solo a una mera decisión del ámbito procesal –si recurso sí o si recurso no– sino a toda una serie de medidas

que doten de coherencia, rigor y seguridad jurídica, así como a cumplir con la normativa foral vigente, es decir, la LORAFNA, la Ley Foral del Euskera y el propio Decreto Foral 103/2017, además de toda la normativa anexa que sigue vigente y que nos exige considerar al euskera como lo que es: una lengua propia de Navarra, cooficial en las zonas dispuestas en la normativa y promovida en el ámbito del empleo público desde la igualdad de oportunidades y la realidad sociolingüística, tal y como recoge el acuerdo programático que guía a este Gobierno de Navarra. Quedo a su disposición para cualquier cuestión que quieran precisar. Eskerrik asko. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchísimas gracias, señor Vicepresidente Consejero. Siguiendo con el orden de la Comisión, daremos traslado a los portavoces por orden de mayor a menor, por un tiempo máximo de diez minutos. Tiene la palabra la portavoz de Navarra Suma, la señora Álvarez Alonso.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Muchas gracias. Doy la bienvenida al señor Consejero y al equipo que le acompaña. Lo primero que le tengo que decir es que no tengo muy claro a qué ha venido usted hoy aquí. Me sorprende. Es decir, nos ha dado una valoración jurídica de la sentencia, pero un poco rápida, sin entrar en mucha profundidad, y sí que se ha explayado más en cuanto a los efectos y, sobre todo, en incidir en que no afecta a aquellos concursos de oposición que ya son firmes –cuestión que ya se había dicho por parte de la Presidenta y yo creo que por su parte también– y también nos dice que hay otra serie de efectos sobre aquellos otros concursos oposición y aquellos concursos de traslado que están en distintas situaciones y nos cuenta qué efecto tiene una cosa, qué efectos tiene la otra, si se recurre, si no se recurre, que escenarios se abren.

Le agradezco la información, pero, sinceramente, esperábamos que nos diera alguna pista más. Es decir, si usted ya sabe cuáles son los escenarios, porque lo sabe, por qué no nos dice si van a recurrir o no en casación. Esta misma mañana dice que se está trabajando con agilidad y estudiando todos los escenarios para decidir si se presenta o no recurso. Ya tienen los escenarios estudiados. No entendemos muy bien cuál es la razón para no decirlo. Yo le voy a plantear una pregunta. Una doble pregunta, si quiere, que espero que me conteste, pero si no, a buen entendedor, pocas palabras. ¿Ustedes tienen decidido a día de hoy si van a poner el recurso de casación? Y si no lo tienen, ¿van a esperar ustedes a que pasen las elecciones del 10 noviembre para contarle a la ciudadanía qué van a hacer? A mí me gustaría que me respondiera a esas preguntas. Porque, realmente, la sensación que a mí se me queda y, yo creo, que se nos queda mucha gente, es que con esto juegan a una especie de tomadura de pelo a la ciudadanía, que no sé si nos toman por tontos. No sé, no lo acabo de entender.

El Partido Socialista dice una cosa, pero es que el Gobierno es otra cosa. El señor Alzórriz dice: «No, nosotros queremos que no se interponga recurso y, aunque se interponga, seguiremos queriendo que no se interponga». La señora Chivite es Parlamentaria, además de Presidenta. Parlamentaria. Entonces, esto de decir una cosa y... Los señores de Geroa Bai, los señores de EH Bildu, de Podemos y de Izquierda-Ezkerra dicen, claro, lo mismo los que están en el Gobierno y los que están en el Parlamento. La sensación que da es: vamos a jugar a las dos cosas y así no molestaremos mucho a nadie. Para escudarse, al final, en razones técnicas y a partir del día 10 noviembre decir: bueno, recurrimos, o no recurrimos... Pero la sensación que

da es que van a recurrir a partir del día 10 noviembre. Ésa es nuestra sensación. Y si de verdad piensan que este juego de decir una cosa y decir la otra cuela, yo creo que no cuela. Esa es mi opinión.

Porque, mire, señor Remírez, usted dice... El otro día decía en televisión, y lo dice muchas veces, que la ciudadanía valora mucho la capacidad de acuerdo, de consenso... Sí, valora la capacidad de acuerdo y de consenso. Estamos de acuerdo, pero también valora la coherencia, a los políticos coherentes. Señor Remírez, ¿reconoce usted a esta persona? Es usted, en la manifestación contra el decreto de política lingüística. El señor Alzórriz y el señor Aguirre. Aquí. Esa foto, que se publicó, para mí dice mucho de la coherencia. Pero no es solo una foto, es todo. Son todas las actuaciones que han ido haciendo. Parece que estaban en contra de una política lingüística que ustedes calificaban, y que el Partido Socialista sigue calificando, de discriminatoria y no proporcionada, pero el Gobierno da una serie de datos, dice que lo va a estudiar... No sabemos muy bien. Si ya tienen los escenarios, a qué están esperando. Porque me imagino que, después, la señora Jurío dirá que no, que la política lingüística el Partido Socialista no la comparte con Navarra Suma, porque Navarra Suma está en contra del euskera, el soniquete de siempre... Pues no. Navarra Suma no está en contra del euskera. Navarra Suma considera el euskera un patrimonio nuestro, de Navarra, que hay que defender y proteger, pero también creemos que tiene que estudiarlo quien libremente quiera. Y, así, durante veinte años –ya sé que para los partidos nacionalistas ha sido poco, pero lo entendemos– el modelo D se ha desarrollado con Gobiernos de UPN, los concursos de méritos existían, como ha dicho el señor Remírez, con Gobiernos de UPN.

Nosotros no estamos contra el euskera, pero sí que estábamos contra ese decreto, y contra esta política lingüística, que siempre hemos dicho que entendemos que era desproporcionado y que atentaba contra la igualdad de oportunidades en el acceso a la Función Pública. Eso es lo que pensamos. Es lo que pensábamos y lo que seguimos pensando. No sé qué es lo que piensa el Partido Socialista de Navarra y, por eso, lo que nosotros exigimos es que se acate la sentencia. Que se acate, que dejen de discriminar a la gran mayoría de los navarros que no saben euskera –que algunos no quieren saberlo– y que ejecuten, como digo, esta sentencia. ¿Por qué? Porque creemos que el TSJN coincide con nuestra opinión de anular estos artículos por ser contrarios a nuestra Ley Foral del Euskera, por ser contrarios a nuestra realidad sociolingüística, por discriminatorios y por desproporcionados, en dos cuestiones que son fundamentales, aunque hoy vamos a hablar sólo de una: de las relaciones con la ciudadanía, es decir de cómo se dirige el Gobierno hacia la ciudadanía en sus notificaciones, folletos, rotulación, etcétera, y en el acceso a la Función Pública, que es lo que hoy nos ocupa, en la zona mixta, en la zona no vascofona, servicios centrales, como ha dicho, por concurso-oposición y la movilidad posterior de los funcionarios por concurso de traslado. Y esta valoración, anula, y lo voy a repetir muchas veces, por desproporcionada y por ajena a los principios de proporcionalidad y racionalidad.

Digo esto porque ahora entramos a la valoración que ha hecho de los efectos de la sentencia, porque, en mi opinión, la sentencia no dice exactamente lo que dice usted. Algo parecido sí, pero no exactamente lo mismo. Estas sentencias lo que dicen alto y claro es que se estaba discriminando a los navarros para acceder a la Función Pública en la zona mixta y en la no vascofona. Y esto ha sido un clarísimo varapalo a la política lingüística del cuatripartito. Y, por

eso, Geroa Bai y Bildu se ha puesto muy nerviosos estos días y han empezado a lanzar una serie de mensajes que son los que han alertado a la ciudadanía y que, supongo, que es lo que ha hecho que venga usted hoy aquí. Aunque es verdad que muchas cosas ya las han aclarado. Esos mensajes, que no son ciertos, son los que han alertado a la ciudadanía, e interpretan la sentencia según les conviene. Decir que ya no se va a poder valorar el euskera y que sí que se valora el francés, el inglés y el alemán atenta directamente contra el sentido común, porque el primer principio con el que se interpreta el derecho, señor Remírez –creo que usted también es del gremio– es el de aplicar el sentido común. Ese es el primero de todos. Por lo tanto, con este enorme varapalo, a nosotros lo que nos sorprende es que la señora Hoyo siga al frente de la política lingüística. Y yo le pregunto: ¿De verdad consideran ustedes que está legitimada para seguir con la política lingüística una Consejera que impulsó un decreto que ha sido anulado en sus partes fundamentales? Nosotros creemos que no.

Vamos a la valoración sobre los efectos de la sentencia. Ha dicho usted varias cosas y yo le voy a dar mi opinión. Primero, está clarísimo que los efectos de la sentencia no son extensibles a la política lingüística anterior, antes de noviembre de 2017. Este es un principio general reconocido en un montón de jurisprudencia según el cual el principio de congruencia evita que una sentencia que anula una norma reglamentaria extienda sus efectos más allá de los preceptos anulados. Esto está reconocido por todos los tribunales y no es opinable. Por lo tanto, los decretos de 2003 y 2009 no están anulados por estas sentencias.

Por lo tanto, no nos encontramos ante un vacío legal –dice el señor Consejero que habrá que aplicar el Decreto 103/2017 en aquello que no esté anulado, y otra normativa que pueda haber–, se produce una reviviscencia clarísima de las normas anteriores, siempre que sean acordes con la interpretación de la sentencia –sí, sí, señor Remírez; (MURMULLOS) hay montones de sentencias al respecto; si usted quiere, se las puedo pasar– una reviviscencia de la normativa anterior en todo aquello que sea conforme con la interpretación. Y ahora entramos a la interpretación. Y ahí es donde la Subdirección General de Función Pública dice que la normativa de 2009, como ponía el mérito obligatorio y el tribunal está diciendo que está absolutamente anulado que sea un mérito obligatorio... Eso es leer lo que les interesa leer. Y yo creo que les interesa leer eso así porque están preparando el camino para el día 11 o 12 noviembre. Eso es lo que yo pienso. Porque la interpretación que también se puede hacer, señor Remírez, es que las sentencias están diciendo que, como he dicho varias veces, este decreto que establece un mérito obligatorio con unos porcentajes y con una posibilidad de incrementarlos con un informe de Euskarabidea, es ajeno a la realidad sociolingüística de Navarra y esto es lo que es desproporcionado, injusto y atenta contra la igualdad del artículo 14 de la Constitución. Esta es una interpretación que también puede hacerse y, por cierto, también se puede pedir aclaración al tribunal, que de eso no ha dicho nada. Se puede. Es una facultad que ustedes tienen y que no ha anunciado que vaya a usarla. A lo mejor no interesa.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Señora Álvarez, vaya acabando, por favor.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Otro efecto rápido que quería comentar es el tema del francés, el inglés y el alemán, en el que le digo lo mismo. Nosotros creemos que hay que tener en cuenta el sentido común y la pervivencia de las normas anteriores y, por lo tanto, decir que el francés,

el inglés y el alemán pueden ser utilizados como mérito, y no el euskera, no entra en la cabeza de nadie que conozca la realidad de Navarra y la aplicación que se ha hecho de las normas, que no ha sido cuestionada por ningún sindicato ni por ninguna fuerza política con la que teníamos consenso. Por eso, –y ya termino– lo que creemos que ha de hacerse es acatar la sentencia. Además, el Partido Socialista, en este caso, tiene la posibilidad, actuando como Partido Socialista y no como Gobierno, porque es el que vota en el Parlamento, de aprobar la proposición de ley que ha presentado Unión del Pueblo Navarro que recuperaría la normativa anterior. Tendríamos una nueva norma y, mientras tanto, desde el consenso, con el que estamos completamente de acuerdo, podríamos hacer una política lingüística equilibrada, acorde a nuestra realidad sociolingüística, una política sensata, en definitiva, que es la que se ha hecho durante los últimos veinte años y con la que ustedes, creo, estaban de acuerdo y a la que parece que ustedes han renunciado a cambio de presidir el Gobierno de Navarra. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchas gracias, señora Álvarez Alonso. El señor Consejero contestará al final a todos los portavoces. En ese caso, tiene el turno de palabra la señora Jurío Macaya, por el Partido Socialista, por unos diez minutos.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, me gustaría contestar a la señora Álvarez. Usted ha dedicado toda su comparecencia a arrimar el ascua a su tejado. Está clarísimo. Que si la normativa anterior, defender su normativa anterior, defender una ley, decir alguna cosa que no compartimos jurídicamente, porque también formamos parte del gremio, como que si partes o artículos de este decreto se anulan, si quedan anulados firmemente, volverían a regir los artículos del decreto anterior, aquel que quedó, expresamente y en toda su totalidad, anulado por el decreto de 2017. Así que yo creo que aquí se van diciendo cosas por todos los sitios. Hasta ahí voy a limitar mi referencia a usted, pese a que haya intentado hacer ver que yo voy a decir que ustedes y nosotros...

Miren, ustedes llevan fuera del Gobierno mucho tiempo. Ya no tienen ningún interés para nosotros. Ninguno, que lo sepa. Y esperamos que no tengan interés en muchos años. Así que voy a parar poco más en usted. Lo que sí me gustaría destacar de la intervención del Consejero –que me ha parecido interesante y que creo que quizás algún partido que le ha atendido poco no ha querido leer entre líneas lo que ha dicho– es que ustedes, como Gobierno, la finalidad que tienen es proporcionar una seguridad jurídica a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas navarras que están afectadas por los procesos convocados como consecuencia de esta sentencia y conservar esas plazas, que no perdamos esas plazas a convocar, afectadas por una OPE, que se pueden convocar en los dos años siguientes. Ante eso, ha puesto usted varios escenarios sobre la mesa y uno que ha dejado claro es que la opción del recurso crea un mayor horizonte de inseguridad jurídica. Entonces, si se sabe leer entre líneas... Vamos, que no hay más ciego que el que no quiere ver, en resumidas cuentas. Y entre líneas se puede oír. Y quisiera manifestar que no se digan falsedades ni se saquen fotos interesadas en medio de una convocatoria. La convocatoria de manifestación a la que el PSN asistió no era en contra del decreto del euskera. Aquí, en el inconsciente, cada uno sabe porque acudió. Nosotros acudimos a una convocatoria contra la discriminación en la igualdad de oportunidades en el acceso a la Función Pública. Luego, el subconsciente de cada uno funciona como quiere. El de Navarra Suma lo tenemos claro.

En cuanto a la sentencia, ya lo hemos visto, viene a mantener un criterio que ya se mantuvo por el PSN durante toda la tramitación del decreto en la anterior legislatura. Un decreto que no recogía las advertencias que ya hizo el Consejo de Navarra –no fueron incorporadas– y, ahora, la sentencia anula dando validez a esos criterios del Consejo de Navarra. Ya dijimos que con esta sentencia se vienen a anular tres artículos, otros dos parcialmente y una disposición. El resto del decreto se mantiene. Si es cierto que anula –y no se va a negar, lo sabemos todos y es lo que está en la calle– aquellos preceptos que tienen la consideración del euskera como un mérito en la zona mixta, en la zona no vascófona y en los servicios centrales. Pero también se están diciendo muchas cosas que no son ciertas. No elimina la posibilidad de considerar el euskera como un mérito tanto en los concursos oposición como en los concursos de méritos, porque, además, así lo tenemos establecido por la ley que es superior y que rige por encima del decreto y que es la Ley Foral del Euskera. La consideración que se otorga, por otro lado, en esta sentencia que hace el Tribunal Superior de Justicia al mérito no es desconocida. No es desconocida dentro del concepto de la Función Pública ni nos da un concepto novedoso. Es un concepto que se le ha dado al mérito dentro de la Función Pública por diferentes sentencias del Tribunal Supremo. Lo podemos ver en otras lenguas, en otras comunidades autónomas donde tienen una lengua oficial. Por ejemplo, hemos visto varias sentencias relativas a Valencia, donde se da una oficialidad del valenciano con una regulación modulada del mismo.

Por lo tanto, queremos decir que no aporta nada nuevo y que es un criterio que ya se ha venido manteniendo por los tribunales a lo largo de los años. Pero la situación que ahora nos encontramos aquí es consecuencia de lo que ocurre cuando entre los que tenemos la obligación de legislar o, en este caso, solamente el Gobierno, se pretende ir en una única dirección, no se logran acuerdos y se priorizan determinados criterios políticos sobre la igualdad o la realidad sociolingüística que rige en Navarra. Por parte de algunos partidos políticos se va a mantener, porque ya hemos oído muchas cosas, que esta sentencia contiene muchas contradicciones. Pues, miren, en una lectura sosegada que hemos podido hacer de este decreto, alejada del debate partidista que se dio la semana pasada o durante la tramitación del decreto la pasada legislatura, hemos visto que lo que realmente tiene contradicciones es el propio decreto. El decreto tiene verdaderas contradicciones en su regulación. Tiene tantas contradicciones que, en realidad, no encontramos el sentido que quería darle el anterior Gobierno al euskera, más allá de la mayoría, del criterio político, de los principios políticos que tenía la mayoría que en ese momento estaba en el Gobierno. Así, vemos incongruencias tales como que en la zona mixta se les permite a las entidades locales valorar o no puestos preceptivos o se les permite valorar o no el mérito en determinadas plazas que no sean preceptivas, lo que no se da en la misma zona mixta en los servicios de la Administración Central.

Tampoco entendemos el concepto que se daba a los servicios centrales. ¿Qué eran servicios centrales?, porque nunca se han definido. ¿Qué diferencia había entre esos servicios centrales y los servicios de la Administración de la Comunidad Foral? ¿Por qué se valoraba de forma diferente el mérito? Lo que quiero decir es que, quizás, lo único que tiene congruencia en todo este proceso ha sido la sentencia. Porque el decreto, realmente, no nos indica cuál era el camino ni si había un principio único en cuanto a la regulación del euskera y al uso del euskera dentro de la Administración. Pero más allá, fuera de todo eso, ya tenemos una sentencia. Tenemos una sentencia que ha anulado determinados preceptos y, ante esta situación, hoy,

este Gobierno, que no es el mismo que el anterior, cuya composición no es la misma que la anterior, que no está liderado por un partido –que podría haber sido– que antes lideraba el Gobierno, sino que está liderado por el Partido Socialista, tiene que resolver un problema, tiene que resolver esta situación que se ha creado: un problema para la ciudadanía, un problema ante las próximas convocatorias, un problema de inseguridad jurídica para los ciudadanos y ciudadanas navarras que se enfrentan a un problema público. Y ahí estamos y ahí está el Partido Socialista, dentro de un Gobierno de coalición, intentando resolver una situación que él no generó y que, desde luego, advirtió que podía suceder. Y ante esto se plantean diferentes posiciones; recurrir o no recurrir la sentencia e incluso, por parte de algunos partidos, se ha tirado a la mayor: ya que con esto no podemos hacer nada, vamos a modificar la Ley Foral del Euskera, cosa que creo que dijo el portavoz de EH Bildu, porque ha sido siempre su intención. En la legislatura anterior ya acabamos, al final de la legislatura, considerando que no existía ni mayoría social ni política que avalase una modificación de la ley del euskera, después de una larga ponencia.

En cuanto al recurso, en cuanto a ese dilema de recurrir o no recurrir... Pues sí, el Partido Socialista se pronuncia. Se pronuncia porque tiene su criterio y tiene el criterio de que interponer un recurso sería dar una patada al balón. Así de claro. Sería dar una patada al balón. Pero no es porque se nos haya ocurrido. Lo vamos a intentar explicar, nos apoyamos en el criterio mantenido por el Consejero, el de la seguridad jurídica de las personas que se pueden ver afectadas. Daría mayor seguridad jurídica no recurrir. Miren, si este recurso se interpone ante el Tribunal Supremo... Aquí juristas creo que estamos varios, y si no, hemos consultado a quien sabe. Las causas para que se admita el recurso de casación en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se han visto muy limitadas y, por lo que nos hemos informado, este recurso no lleva vía de ser ni siquiera admitido a trámite, con lo que no estamos haciendo nada, nada de nada, interponiendo un recurso si ni siquiera nos lo admiten al trámite. Nada más que dar una patada al balón.

Y, por otra parte, aunque se decida recurrir, tampoco entendemos el sentido que tiene cuando cabe la posibilidad de hacer una ejecución provisional, cosa que ya han anunciado las personas que pueden solicitarlo. Entonces, para nosotros, ¿qué sentido tiene recurrir? Por eso consideramos desde el Partido Socialista que no tiene sentido ninguno el recurso, que no proporciona seguridad jurídica al empleo público de miles de ciudadanos y ciudadanas navarros y que lo que tenemos que hacer en este Parlamento, o lo que tiene que hacer el Gobierno, de conformidad con el acuerdo del programa de Gobierno y de acuerdo con sus socios de Gobierno, es llegar a un acuerdo que otorgue seguridad jurídica a los ciudadanos y que, por supuesto, vaya en la línea que, hasta ahora, nos están marcando los tribunales navarros, los tribunales españoles a través del Tribunal Supremo y, sobre todo, esa ley que queremos tanto, que es la LORAFNA, y atendiendo a un órgano consultivo superior cuya función avalamos, que es el Consejo de Navarra, y que creo que no se le ha hecho mucho caso en muchas decisiones últimamente.

En cuanto a la decisión de modificar la Ley Foral del Euskera que pretenden algunos partidos, por parte del PSN también queremos dejar clara nuestra posición, porque parece que en muchas ocasiones se ha cuestionado por parte de algún partido con intereses partidistas. El Partido Socialista se siente totalmente cómodo con la Ley Foral del Euskera, se siente cómodo

con la zonificación establecida, se siente cómodo con la zonificación y con la no oficialidad del euskera en todo Navarra. Y esto lo hemos mantenido, nos hemos opuesto a una modificación de la Ley Foral del Euskera, y consideramos que, ahora, para intentar evitar lo que nos ha dicho una sentencia en un decreto haya que modificar por arriba, por elevación, resulta completamente obsceno. Pero no obsceno para los principios políticos del Partido Socialista, si no obsceno para las reclamaciones y las demandas de la ciudadanía navarra, porque esto es lo que nos está pidiendo la ciudadanía navarra, que el euskera no sea oficial, lo que se ha visto manifestado por este propio Parlamento hace seis meses, donde no existió una mayoría política que viniera a avalar una mayoría social sobre la modificación de la Ley Foral del Euskera en relación con la zonificación. Así que no vayamos, por elevación, a ningunear o a evitar lo que una sentencia nos está diciendo. Por eso creo que nos tenemos que centrar y que este Gobierno se tiene que centrar, junto con sus socios de Gobierno y de conformidad con el acuerdo de Gobierno que se firmó por los cuatro socios que lo integran, en superar desacuerdos y lograr acuerdos que, por nosotros mismos, en este Parlamento, políticamente, no hemos sido capaces de conseguir, y que ahora una sentencia nos está obligando a conseguir con unos criterios muy fijos. Y si no lo hacemos ahora, estaremos perdiendo realmente una oportunidad de oro.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchas gracias, señora Jurío Macaya. Por turno, tiene la palabra la portavoz del Grupo Geroa Bai, la señora Regúlez Álvarez, por un tiempo aproximado de diez minutos.

SRA. REGÚLEZ ÁLVAREZ: Arratsalde on guztioi. Eskerrik asko, lehendakari jauna. Doy la bienvenida al Consejero y a su equipo. Desde Geroa Bai agradecemos que haya pedido esta comparecencia para explicarnos cuáles son las consecuencias a nivel de Función Pública de las sentencias del TSJN sobre el Decreto Foral 103/2017.

Me voy a centrar en lo que a mí me parece que es importante, que es en la seguridad jurídica, que para eso es el título de su comparecencia. Tal como usted ha valorado la sentencia en lo que respecta a la Función Pública, queda como mérito en la zona mixta, en la no vascófona y en los servicios generales. Es conocida la postura de mi grupo, que cuestiona, por una parte, la circunstancia específica de la zona mixta con respecto a la zona no vascófona y, además, cuestiona algo que es muy importante y preocupante, que es la capacidad de la Administración para catalogar y evaluar la circunstancia de mérito en un concurso-oposición. Entendemos que con ello quedan vulnerados los derechos de una parte de la población desde el momento en el que no se cuestiona la validez de otras lenguas, como ha dicho Navarra Suma, el inglés, el alemán o el francés, a la hora de ser reconocida como mérito en un concurso-oposición, ya que estos idiomas están puntuados en otras órdenes forales. Y nos preocupa, puesto que en cualquier momento, con la sentencia en la mano, cualquier propuesta de mérito, incluidos estos idiomas, que la Administración Foral llevara a cabo podría ser recurrible, con visos de ser tumbados por los tribunales y creando una gran inseguridad jurídica, porque, al fin y al cabo, lo que esta sentencia cuestiona de facto es la capacidad de la Administración Foral, de nuestra Administración, para regular dentro de los parámetros lo que es un mérito o no.

Tal como usted ha explicado, el decreto deroga expresamente los decretos anteriores, y si los deroga, supone que en ningún concurso de méritos, en fórmula que está utilizada en los

concursos oposición, en el personal sanitario, el profesorado y en algunos concursos de traslado para los empleados públicos, se pueda puntuar de forma generalizada el euskera, salvo para las plazas de la zona vascófona, significando que habría que argumentar cada plaza, algo que entendemos que en Función Pública es cuasi imposible, y especialmente grave es el tratamiento que se le da a la zona mixta y que conlleva que no se pueda valorar como mérito el euskera de forma generalizada, lo cual sería contrario al artículo 17b de la Ley Foral del Euskera, que reconoce que la Administración podrá valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias de acceso a las plazas en las que no sea requisito. Y creemos que esta sentencia está confundiendo el concepto de mérito con el concepto de requisito.

Entendemos que esta sentencia no cuestiona la puntuación que se le da al euskera en las zonas, sino que pone en cuestión cuál es la asignación de un mérito de forma generalizada. Quería dar importancia a algo que se olvida y que se cuestiona por parte de Navarra Suma de forma partidista y es que esta sentencia avala, sin ningún género de dudas, los planes lingüísticos de la Administración, lo más sustancial del decreto 103, por lo que avala rotundamente las políticas lingüísticas del Gobierno anterior, incluida a la señora Consejera Hoyo. Desde Geroa Bai, entendemos que hay que poner el foco en el nuevo desarrollo normativo en torno a la regulación del euskera y su mérito en un concurso-oposición, y que es este Gobierno quien debe dotar de la seguridad jurídica a esta cuestión, tanto si hay recurso como si no. Y, desde nuestro grupo, creemos que debe hacerse mediante el recurso de casación y, a continuación, hablaré de este tema.

Me gustaría señalar que, independientemente de la opinión política que tengan los grupos que conforman este Gobierno, debe ser el propio Gobierno quien tenga la responsabilidad de la seguridad jurídica y quien tenga que decidir, desde el Gobierno y no desde los grupos políticos que estamos en este Parlamento, si hay recurso de casación. Me ha preocupado cuando ha hablado usted sobre si hay recurso de casación o no. Ha dicho que uno de los escenarios en los que nos podríamos encontrar es que, si no hay recurso, se crearía inseguridad jurídica. ¿Es una opinión política? ¿Es una opinión sustentada en informes jurídicos? Me gustaría saberlo.

La señora Jurío nos dice que ha preguntado, que sabe, que somos letrados, que no va a ser admitido a trámite el recurso de casación, que se va a dar la ejecución provisional porque ya la han anunciado algunos sindicatos... Evidentemente, los que nos hemos dedicado y nos dedicamos al derecho sabemos no todo es blanco, ni todo es negro, en la justicia. Decir de antemano que no se va a admitir a trámite y decir de antemano que los tribunales van a hacer una ejecución provisional es adelantarnos, y eso sí que no crea seguridad jurídica. Ha dicho también que ustedes opinan que el euskera no sea oficial. Creo que ya lo tenemos como cooficial en toda Navarra. Nos encontramos, además, ante una paradoja. Estando recogido en la Constitución el derecho a las lenguas, el euskera en la carta europea de las lenguas minoritarias ratificada por España, en la Ley Foral del Euskera, el derecho que tiene la ciudadanía a ser atendida por las Administraciones Públicas en su idioma, y así lo reconoce la propia sentencia que habla de que el euskera es un derecho del ciudadano a la lengua, vemos que ese derecho, que debe ser garantizado por la Administración, no se está garantizando.

Quiero señalar, además, que cuando Navarra Suma, en varias comparecencias, y hoy mismo, habla de la igualdad de los ciudadanos, del derecho de las personas a acceder a la

Administración, quiero señalar que, en primer lugar, no está recogido en ninguna ley el derecho a ser funcionario. No es un derecho reconocido. Y, en segundo lugar, no todas las personas somos iguales a la hora de acceder a un puesto para la Administración, ya que cualquier acceso a un puesto genera desigualdad, en cuanto se requieren requisitos que no toda la ciudadanía ostenta, como puede ser un título universitario, informática o los idiomas. Si a ustedes no les parece que eso discrimina, tampoco lo debe hacer el euskera como mérito.

Desde nuestro grupo le tendemos la mano, como bien sabe usted, para llegar a un consenso en cuanto a crear la seguridad jurídica necesaria en la Función Pública, siempre y cuando el derecho a la lengua del ciudadano se vea protegido, y, en este caso, el euskera como lengua propia de nuestra tierra y, no nos olvidemos, cooficial.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchas gracias, señora Regúlez Álvarez. Corresponde el turno al portavoz de EH Bildu, señor Araiz Flamarique.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari jauna eta ongi etorri Remírez jauna eta berarekin datozen bi lankideei. La verdad es que no sabíamos exactamente muy bien a qué veníamos, pero nosotros sí que traíamos un mensaje –ya nos lo anticipaba casi la señora Jurío y por eso no voy a dedicar casi tiempo a ello. Evidentemente, el conjunto de todas estas sentencias, las tres dictadas hasta este momento, suponen para EH Bildu un gran retroceso, sin ninguna duda, un retroceso fundamentalmente en derechos lingüísticos, y yo creo que de esto es de lo que, en definitiva, nadie ha hablado hasta estos momentos. Se ha hablado de que hay personas que pueden estar discriminadas por no conocer el euskera, pero se va a discriminar a algunas personas, precisamente, por conocer el euskera y por ser euskaldun parlantes. Y si entendemos que hay un avance, que ha habido un avance desde que se aprobó en el año 1986 lo que es el conocimiento de la lengua en el desarrollo del conjunto de las zonas que esta ley creaba en Navarra, nosotros creemos que se trata de una sentencia que es contraria a esa promoción del euskera, que la propia ley, incluso, se fija como un objetivo de la misma. Por lo tanto, nosotros queremos decir eso desde el primer momento y también venimos a decir que, efectivamente, señora Jurío, mientras se mantenga la zonificación, cualquier avance, por tímido que sea...

Y saben perfectamente que este decreto no contó con nuestro apoyo en la anterior legislatura; era un mal menor y, como este portavoz ha dicho en muchas ocasiones, cuando no se puede segar se espiga, y en esta materia también. Por lo tanto, nosotros hemos sostenido que la zonificación es equivalente a discriminación y lo que se está discriminando es a una persona en función del territorio donde vive y no en función de su... Porque la sentencia dice que, no, que en cada territorio una persona tiene distintos derechos, pero los derechos, ¿quiénes los ostentan? ¿Quiénes son los titulares de los derechos? ¿Las personas o los territorios? Pues ahí hay una grave contradicción que habría que aclarar en esta sentencia. Lo iba a decir mucho más explícito, pero a la vista de lo que se ha dicho, creo que es importante...

Mire, señora portavoz de Navarra Suma, yo creo lo contrario de lo que ustedes están pensando. Ya tienen tomada la decisión, y la decisión es que no se va a presentar un recurso. Fíjese si se lo anticipo. Esa es una sensación que tiene nuestro grupo parlamentario a la luz de lo que oímos al señor Alzórriz, que manda mucho en este tema, lo que le hemos oído hoy a la portavoz en esta materia, que también manda mucho, pero también lo que hemos oído al

propio Consejero, porque ha venido, en alguna medida, a justificar que la no presentación del recurso nos va a dejar con la seguridad jurídica por los suelos. Nos ha hablado de escenarios, y nos han hablado las dos partes, el Consejero y la portavoz, de un tema que, en este caso, puede ser o puede no ser, que es la ejecución provisional. Usted conoce perfectamente que la petición de la ejecución provisional está sometida a unas condiciones en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece una serie de condiciones para que se pueda posibilitar, se puede pedir, pero no es automáticamente la concesión. Y por lo tanto, lo que se está tratando de evitar con eso y los argumentos que hoy hemos oído a la señora Jurío son para justificar, cuando el Gobierno diga que no recurre –que lo tiene ya decidido, nosotros entendemos que está así decidido–, lo que quieren evitar es un fallo sobre el fondo del asunto.

El fondo del asunto es si este decreto, esta regulación era proporcionada y era o no discriminatoria. Porque nosotros discrepamos del contenido de la sentencia y aquí se ha dicho por parte de la portavoz de Geroa Bai, la señora Regúlez, que se confunde mérito y requisito. Y es cierto. Yo creo que una lectura pausada de la sentencia, no la primera lectura en la que vimos qué está pasando aquí. En una lectura pausada, la única apelación que se hace a la jurisprudencia constitucional, coge una sentencia que está regulando la valoración, en este caso, del valenciano como requisito. Y entonces dice: «Cuando se imposibilite utilizar a la ciudadanía y le cree una perturbación...», pero estaba refiriéndose a requisito, no se estaba refiriendo a mérito, porque sobre mérito hay jurisprudencia constitucional que permite perfectamente esto. Es más, si cogemos la regulación que ha habido desde el año 1994... Porque aquí nos estamos remitiendo a los años 2009 y 2003, pero en el año 1994, cuando ustedes gobernaban... Bueno, no sé si usted es de UPN, pero gobernaba UPN, que es parte de Navarra Suma... En el año 1994, se hizo un decreto en el que se decía que nunca sería inferior al 10 por ciento en la zona vascofona y en la zona mixta, con un mínimo del 5 por ciento. Es decir, había proporcionalidad. Si comparamos aquello... Y se refería al conjunto de lo que era el concurso-oposición, no se refería a la parte del baremo de méritos, que normalmente es un 40 por ciento o un 30 por ciento. No, se refería al cien por cien. Compare los porcentajes aquellos con los porcentajes de este decreto que ha sido invalidado en este aspecto y verá que aquellos eran muy superiores. El conocimiento del euskera en el año 1994 y el conocimiento del euskera en el año 2019 no tienen nada que ver. Por lo tanto, sobre proporcionalidad, nosotros entendemos se está cumpliendo la sentencia y que, precisamente, una de las razones que el Gobierno tenía que utilizar es esta para interponer un recurso, porque si hay proporcionalidad.

En segundo lugar, sobre la discriminación, pues ya se ha planteado también aquí. Valorar en todas las convocatorias o en la mayoría de las convocatorias el conocimiento del francés, del inglés y de lenguas de uso común en la Unión Europea, ¿no es discriminatorio? Eso se puede hacer, pero se puede no valorar el euskera. Nosotros entendemos que eso también sería discriminatorio y, de hecho, aquí hay una orden foral en relación con los baremos de méritos, la orden foral 130/1998, ha habido otra anulación, no la voy a leer toda, pero esta deja claro que hay que valorar siempre. Y es más, el de 2003, ese decreto que usted ha dicho que se volvería aplicar, también hablaba de «deberá». Es decir, el contenido normativo es el mismo. El contenido normativo del artículo relativo a la zona mixta en la normativa de 2009 y en la actual de 2017 es el mismo. Es el imperativo «deberá». Por lo tanto, era obligatorio para todos

los casos. Luego, sea el 3 por ciento o sea al 7 por ciento del total, que al final viene a ser prácticamente lo mismo, se da la misma circunstancia.

Hay otro tema que tampoco se ha valorado, y es que, en la sentencia, se equipara lo que es la regulación en la zona mixta con la zona no vascofona: en una se habla de «deberá», en otra se dice «podrá», precisamente a instancias del Consejo de Navarra, y la sentencia hace tabla rasa. Y no es lo mismo «deberá» que «podrá». Por lo tanto, estos son elementos que el Gobierno debería valorar a la hora de interponer un recurso. Está creando como única zona en Navarra la zona no vascofona y el resto. Porque los derechos, a los efectos de este tema, cuando menos, son los mismos. Si se equipara el «deberá» del artículo 31 con el «podrá» del 35, entendemos que hay serias cuestiones que habría que aclarar.

En todo caso, la señora Jurío ha dicho algo que a nosotros nos ha parecido una barbaridad: Como la mayoría de la sociedad no quiere..., tal... No se puede... ¿No se puede? Se podrá reivindicar siempre. Si no se puede reivindicar un derecho, por mucho que la mayoría social diga no sé qué, pues efectivamente... La discriminación racial, el derecho a la huelga..., podríamos poner un montón de derechos que se han conseguido a base de lucha y a pesar de estar en contra de mayorías políticas, parlamentarias, y no sé qué... Oiga, déjenos cuando menos reivindicar el derecho y, sobre todo, plantear que se puede llevar a efecto. En definitiva, nosotros estamos en contra de la sentencia. Entendemos que el Gobierno ya ha tomado una decisión, que es no recurrir. Otra cosa es que lo diga antes del 12 noviembre, que se acaba el plazo. No lo sé. Pero, desde luego, que se ha tomado esa decisión, por lo que ha dicho el Consejero y por la justificación que nos ha dicho hoy con base en todo esto, creemos que ha sido así. Creemos que va a ser un error político monumental y que no va a haber reviviscencia, como usted plantea. Ya sabe usted que eso se plantea cuando hay una derogación total. En este caso no ha habido una derogación total. Son tres artículos los que se modifican de este decreto. Por lo tanto, no se puede pedir la reviviscencia jurídica de lo que fue derogado, porque de esos artículos y de esa normativa en concreto el tribunal no dice nada, sigue vigente perfectamente. Por lo tanto, entendemos que vamos a estar ante un limbo jurídico. No sé si el Gobierno tendrá que aplicar en cada convocatoria lo que establece la ley del euskera, porque si no recurre el decreto de 2017, no va a poder aplicar tampoco el de 2003. Tampoco se va a poder aplicar y tendremos un vacío jurídico en el que sí hay normativa para que se pueda y se deba valorar el conocimiento del inglés, del francés y del alemán. Y eso sí que va a ser auténticamente discriminatorio, denigrante y obsceno para con una de las lenguas propias de Navarra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchas gracias, señor Araiz Flamarique. Por parte de la Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales de Podemos-Ahal Dugu, la señora Aznárez Igarza, por un tiempo de diez minutos.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Mila esker, lehendakari jauna eta ongi etorri, kontseilari jauna, baita zure taldeari ere. Buenas tardes, señoras Parlamentarias, señores Parlamentarios, medios de comunicación y personal de la Cámara. Así, ya estamos todas y todos citados. Señora Álvarez, nos dice usted que el Gobierno tiene ya una decisión tomada, adoptada, como Gobierno, de no recurrir esta sentencia. Bueno, yo creo un poco en la esperanza. Me gusta mucho esa palabra: esperanza. Itxaropena. Tenemos treinta días para interponer el recurso, o no. Termina

el plazo el 12 noviembre, transcurridas las elecciones, nuevamente, generales, y yo me emplazo a que transcurra este plazo y veremos lo que hacemos.

Claro, aquí estamos cuatro grupos parlamentarios que en la anterior legislatura aprobamos este decreto: Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu e Izquierda-Ezkerra. Por lo tanto, fue un trabajo... (MURMULLOS) Pero lo trabajamos conjuntamente y, luego, dentro de ese trabajo conjunto, unos pedíamos más, otros pedíamos menos, unos unas mayorías y otros unas minorías. Bueno, la horquilla del porcentaje causó un poco desacuerdo, pero tenemos el Decreto Foral encima de la mesa. Por lo que le he entendido al Consejero, esta sentencia cuestiona la aplicación general, además de otros preceptos. Por lo tanto, entiendo, señor Consejero, y si no es así, en su turno de réplica me corrige, que esta sentencia también cuestiona el decreto foral de aquí uno de los padres, el 55/2009, que como decía la señora Regúlez y la señora Jurío Macaya y también el señor Araiz, es derogado por el decreto foral de 2019. Por una parte, nuestro grupo quiere mostrarle preocupación y, por otra parte, un mensaje de tranquilidad, que también lo ha dicho usted. Preocupación, ¿por qué? Porque estamos, en nuestra opinión, ante una nueva ruptura de un criterio que se venía manteniendo, desarrollando, desde entonces. Una situación que, para nosotros, es complicada a nivel legal porque no se trata solamente de un recurso al decreto foral del euskera. Porque se puede dar el caso, y lo han comentado alguno de los otros grupos, –nos repetimos, cuando vamos siendo grupos minoritarios–, de que una persona, una organización o un sindicato recurran el mérito de otras lenguas comunitarias, como el francés, el inglés o el alemán, y nos dejaría en la misma situación. Estaríamos ante un verdadero riesgo legal, a nuestro entender.

En cuanto a la tranquilidad. Nos ha gustado lo que ha dicho, porque existe cierta inquietud sobre cómo está la situación ahora mismo. Todos aquellos procesos, como ha dicho usted, de concurso-oposición, de concurso de traslados, y también de oposiciones que también se gestionaron en vigencia del decreto foral y que ya están culminados están absolutamente seguros. Hay que decirlo a estas personas que así opositaron. Seguros. Plazas asignadas y sin ningún tipo de riesgo, sin posible revisión. Por lo tanto, yo creo que hay que lanzar este mensaje positivo, de calma y de tranquilidad a todas esas personas que ya concursaron en su día. Sí que existe un riesgo en aquellos procesos abiertos, procesos pendientes de realizar, de llevar a cabo, y esto verdaderamente nos preocupa. Hasta que finalice el plazo de presentación del recurso o no, yo creo que dejamos a la gente en una ambigüedad y en un limbo jurídico que para nada se sujeta a la seguridad jurídica.

Después, usted nos comentaba que se daban diferentes escenarios. Por una parte, si se recurre y no se ejecutara provisionalmente la sentencia, si se recurre y se ejecutara provisionalmente la sentencia, o si no se recurre. Bueno, yo también le pido, como se lo ha solicitado la señora Regúlez, si tenemos algún tipo de informe jurídico o no para saber en qué posición estamos, hacia donde tenemos que ir. Porque en nuestro caso es público que Podemos-Ahal Dugu comentó, ha dicho y ha defendido que nosotros queremos recurrir esta sentencia. Pero, evidentemente, antes de tomar una decisión en firme, intentaremos leer, estudiar y valorar, si los tenemos, esos informes jurídicos para tener una capacidad de decisión y tenerlo más argumentado.

Para terminar, y por no repetir lo que han dicho los portavoces y las portavoces que me han precedido, como conclusión y trabajo pendiente que tenemos en esta Comisión, en este Parlamento, por el bien común, tenemos que articular la realidad de la legislación a la demanda creciente y el uso que del euskera se hace actualmente, especialmente en la población más joven, porque hemos visto que la población más joven, ahora, va teniendo cada vez más capacitación y aprendizaje en euskera. Por lo tanto, hay que situar las políticas públicas, también, en ese espacio de edad, porque la juventud nos lo está pidiendo, está tocando a las puertas. En segundo lugar, para trabajar también, proteger, como decía, la seguridad jurídica de las personas que están en procesos de acceso o concurso de oposición en la Administración Foral. No hay que dejar a nadie fuera. Y, en tercer lugar, deberíamos dar pasos hacia un cambio de legislación que evite, justamente, esa inseguridad jurídica que determinadas interpretaciones judiciales pueden hacer para garantizar los derechos de la ciudadanía y la promoción y protección de una lengua propia, Navarra, como es el euskera.

Dicho esto, espero a su réplica, señor Consejero. Muchas gracias eta mila esker.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchas gracias, señora Aznárez Igarza. Para cerrar el turno de portavoces, la portavoz del Grupo Mixto Izquierda-Ezkerra, señora De Simón Caballero, por un tiempo de diez minutos.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Muchas gracias, señor Presidente. Arratsalde on. Buenas tardes, señor Remírez, señora Goñi y señora Villafranca. Señor Vicepresidente del Gobierno, muchísimas gracias por sus explicaciones sobre la sentencia y sus repercusiones y, sobre todo, le quiero agradecer personalmente, y desde Izquierda-Ezkerra, la claridad con la que ha manifestado que las personas que han accedido a un puesto de trabajo en la Administración Pública con resolución firme no se verán afectadas por esta sentencia. Lo digo porque este tipo de situaciones llevan siempre a unas manifestaciones que dan lugar a unos alarmismos que son totalmente necesarios. Por lo tanto, eso se lo quiero agradecer. A mí sí que me parece oportuno que haya comparecido. También por lo demás, pero solamente por eso me parece muy oportuno que usted haya comparecido aquí esta tarde.

Nosotros creemos que había una situación previa a este Decreto Foral 103/2017, una situación que era injusta respecto al tratamiento del conocimiento del euskera en el acceso a determinados puestos de trabajo en la Administración Pública y nos parecía que era un tratamiento discriminatorio porque se estaba, en muchas ocasiones, valorando menos que el conocimiento de otras lenguas. A Izquierda-Ezkerra nos pareció y nos sigue pareciendo que es oportuno que la lengua propia tenga una puntuación, como mérito, por encima de las demás lenguas, a no ser de un puesto de trabajo de determinadas características justifique el que se puntúen otras lenguas o que sean requisitos, que para eso está perfectamente regulado cuando es un requisito. Por lo tanto, ese Decreto Foral 103/2017, además de otros, tenía como objetivo precisamente solventar esa situación de discriminación negativa del euskera.

Y ahora nos encontramos con una sentencia que, yo quiero recordar, lo dicho la señora Macaya, anula algunos artículos del decreto foral, pero que no impide, de ninguna manera, que se contabilice el euskera en el acceso a puestos concretos de la Administración Pública. Sí exige el requerimiento de la Administración Pública para justificar qué se puntúa, cuándo y

cómo, pero no impide... Por lo tanto, aun siendo una cuestión grave, desde nuestro punto de vista, se podría solventar.

Compartimos la preocupación del Consejero por la resolución de los procesos selectivos pendientes y los que pudieran llevarse a cabo en el futuro y esa necesidad de seguridad jurídica. También comparto lo que propone la señora Macaya, en cierta forma, y además lo incluye el acuerdo de programa de legislatura, la necesidad de revisar esa orden foral 103/2007 con el objeto de mejorarla, porque, sí, posiblemente, tenga ciertas irregularidades, contradicciones o algunos problemas de funcionamiento. Yo eso lo comparto. Pero esto no tiene por qué ser incompatible con la interposición de un recurso, porque también, señora Macaya, la sentencia –yo no soy jurista, por lo tanto he recibido el asesoramiento, la ayuda y el apoyo de otras personas que sí que lo son– contiene ciertas incongruencias y contradicciones que sería conveniente aclarar de cara al futuro. Porque si no, nos estaríamos quedando con una sentencia que no está tampoco clara.

Ha hecho referencia, creo que el señor Araiz, a algunos aspectos, tales como esa confusión entre mérito y requisito en algunos casos, el utilizar diferentes criterios en relación con la territorialidad, a lo que son las características del territorio, el perfil profesional o el perfil de las plazas y las personas y las características o requisitos que las personas tienen que tener. Y, por lo tanto, son elementos que a nosotros nos parecen, entre otros, muy importantes y que, precisamente, por eso mismo nos inclinamos –es el Gobierno el que va decidir– por recurrir precisamente por eso. Para tener más seguridad jurídica de cara al futuro. Porque, claro, yo me pregunto: ¿y si en cualquiera de estos procesos selectivos, en cualquier concurso-oposición –imagínense que concluye dentro de cuatro meses– cualesquiera de las personas afectadas recurren aquel acto administrativo porque resulta que consideran que la ley del euskera, o no sé qué otra ley, no se ha aplicado como se debería? ¿Qué ocurre si esto pasa así? Y tengo otra duda también, y esa no la he consultado, me ha surgido ahora mientras comentaban algunos portavoces y algunas portavoces: ¿cuál es el marco legal en vigor ahora para definir el grado o el peso específico que tiene que tener la puntuación del conocimiento del euskera como mérito? ¿Es solamente la ley del euskera o valen algunas otras regulaciones, o este decreto foral actual 103 anula a todos los que son de orden igual o inferior? Yo, francamente, lo consultaré, pero esta es la duda que me llevo esta tarde de esta sesión. Nada más y muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Bien, pues muchas gracias, señora De Simón Caballero. Concluyó el turno de los portavoces. Si el Consejero presente prefiere un receso, suspenderíamos cinco minutos la sesión para que pudiera ordenar las preguntas y contestarlas... Nos vemos aquí a las 16 horas y 35 minutos.

(Se suspende la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 37 minutos).

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Buenas tardes, señores Parlamentarios y Parlamentarias. Vamos a continuar la sesión suspendida, dándole el turno de palabra al señor Vicepresidente Consejero para la respuesta a las preguntas que le han sido planteadas desde los portavoces.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR (Sr. Remírez Apesteguía): Muchísimas gracias y buenas tardes de nuevo. Quiero agradecer sinceramente, es una frase hecha, pero es así, el tono de todos y cada uno de ustedes. El tono constructivo, más allá de la crítica, por supuesto, y paso a contestar en primer lugar a la señora Álvarez.

Recurrir... ¿Hemos decidido si sí o si no? Pues no se ha decidido todavía. Y siento aguarle la fiesta tanto a usted como al señor Araiz al respecto, que empiezan a coincidir en demasiadas ocasiones. También eso llama la atención... (MURMULLOS) Sí, sí, sí. Ya coincidieron en la legislatura pasada más veces con ellos que con el PSN, por ejemplo, ya coincidieron en el 50 por ciento de las normas que se aprobaron en la legislatura pasada, y las llevaron adelante, con lo cual esa coincidencia está bien, está bien. Pero, bueno, la verdad es que llama la atención. Llama la atención. Y, señora Álvarez, tranquila, hay treinta días, que es el plazo, treinta días hábiles para recurrir. Sin duda, ha habido una conjunción de elementos entre la sala del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la convocatoria de las elecciones del señor Sánchez en el mes de enero, cuando convocó en abril, para que realmente coincidiera el plazo en la campaña electoral y nos dé la oportunidad de poder recurrir dos días después. Habrá que agradecer tanto al TSJN como al señor Sánchez que nos hayan permitido ese escenario. Con lo cual, está bien al respecto.

Mire, señora Álvarez, acuerdo, consenso y coherencia. Evidentemente, todas las formaciones políticas tienen posiciones políticas definidas, pero luego se trata de llegar a acuerdos. Estamos en una sociedad plural y llegamos a acuerdos. Ustedes también han llegado a acuerdos. Ha habido dos Gobiernos de coalición. Por una parte, un Gobierno de coalición de UPN y CDN, con el señor Pérez Nievas de Consejero, y otro Gobierno de coalición con UPN y PSN. El problema es que ustedes son dados a romper los acuerdos enseguida. Quizás el problema sea suyo, que no son capaces de mantener esos acuerdos. Y también debería mirárselo, porque, quizás, la posición de soledad política que tienen puede deberse a esa cuestión, con lo cual yo les animo a reflexionar acerca de su histórico político, les animo a unirse a la moderación, al diálogo, a poder llegar a acuerdos, que creo que es lo que la sociedad nos remite. Nos pide que acatemos la sentencia, que no recurramos de manera inmediata, pero, claro, podemos mirar un poquito al pasado y ver cómo ustedes, en el año 2009, obtuvieron una sentencia del Tribunal Supremo que invalidaba varios artículos del decreto foral del año 2003 del euskera, por el cual se había excedido en la puntuación, excedido en la política de valoración del euskera. Entonces, claro, cuando ustedes dicen que acaten la sentencia, que ni se les ocurra recurrir... Pues ustedes sí recurrieron y recibieron en este caso... El Tribunal Supremo confirmó la sentencia que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra había emitido con respecto al decreto foral del año 2003. Con lo cual, la coherencia, en este caso, hay que estudiarla, porque, al final, son ustedes muy amigos de sacar hemerotecas de todos los que formamos parte del Gobierno de Navarra y hemerotecas tenemos todos, empezando por el señor Pérez Nievas, que tiene unas cuantas, y continuando por todos y cada uno de los partidos que forman parte de Navarra Suma y todos los que estamos aquí. Todos tenemos hemerotecas al respecto.

Respecto al inglés, el francés y el alemán. Pues sí se ven afectados, sí se ven afectados. Es cierto que esta sentencia, o este grupo de sentencias, trata específicamente del decreto foral del año 2017, que regula exclusivamente el uso del euskera en las Administraciones Públicas,

pero, por una cuestión de analogía, lo han dicho varios portavoces, sí que está en riesgo la vigencia, en este caso, que sigue vigente en órdenes forales que puntúan de manera genérica las lenguas comunitarias. Con lo cual, es una cuestión que también preocupa a este Gobierno. Una situación que puede dar lugar a cierta inseguridad jurídica también en ese aspecto.

Y respecto a la reviviscencia jurídica, señora Álvarez, yo creo que tienen que estudiarlo más en profundidad al respecto. Esta es una cuestión que también ha sido tratada por los servicios jurídicos del Gobierno, y en ningún caso se plantea que pueda aplicarse la reviviscencia jurídica, que sólo tiene razón de ser –lo ha dicho algún otro portavoz, creo que el señor Araiz– cuando se deroga de manera total el conjunto de la normativa. La normativa del Decreto Foral 103/2017 sigue vigente, se han cuestionado cinco artículos, tres de manera total y dos de manera parcial. Siguen vigentes en el resto de los artículos, sigue vigente el decreto foral; por tanto, no se puede aplicar en ningún caso esa reviviscencia jurídica que usted señala. Sí que voy a pedir, porque se ha tratado en esta comparecencia de transmitir certidumbre y rigor, sí que voy a pedir cierto cuidado a la hora de lanzar ciertos mensajes a la Comunidad, a la sociedad. Porque estamos hablando de una cuestión tremendamente seria que afecta en este caso, ya trascendiendo del aspecto político y jurídico, a muchas personas de Navarra, como hemos tenido oportunidad de... Y, luego, la labor de este Gobierno es transmitir el máximo de certidumbre posible dentro de un escenario jurídico muy complicado como es el que tenemos ahora encima de la mesa.

Respecto a la señora Jurío, yo, desde luego, no he anticipado la posición del Gobierno en el recurso. Sí que he querido transmitir, como no puede ser de otra manera, honestidad y rigor a la hora de poner encima de la mesa los escenarios con los cuales nos encontraríamos y que podamos medir, a partir de esos escenarios, la mejor decisión. Sí que me parece muy importante que, más allá del debate de recurso sí o recurso no, miremos al reto que tenemos a medio plazo. Creemos interesante, desde el Gobierno de Navarra, que busquemos un acuerdo que genere un mayor consenso, una mayor claridad y una mayor seguridad jurídica de cara, como ha dicho la señora Jurío, a resolver el problema.

En relación con la señora Regúlez, del grupo de Geroa Bai, le agradezco también sus aportaciones. También se ha referido a su inquietud con respecto a la situación en la que quedan los idiomas comunitarios, es verdad. A eso ya me he referido. También ha señalado el tema de la reviviscencia. Me remito a lo que ya le he contestado a la señora Álvarez. Tiene razón usted cuando señala que los planes lingüísticos que señalaba el decreto foral de 2017 siguen plenamente vigentes. Las demandas sí que solicitaban la nulidad de conjunto del decreto y, subsidiariamente, la nulidad de algunos de los artículos y de los artículos que han sido declarados nulos; desde luego, no está en este caso, en lo que se refiere usted a los planes lingüísticos. Con lo cual, en este sentido, están plenamente vigentes, aún a la espera del desarrollo por parte de los nuevos departamentos del Gobierno de Navarra. Estoy absolutamente de acuerdo, y ya me he remitido a la opinión que he dado a la señora Jurío, en que es necesaria una nueva normativa en los términos que he señalado. Creo acertado decir, y yo creo, estoy seguro de que lo compartirán todos ustedes conmigo, que estamos ante una situación muy delicada, estamos ante una situación que genera más emociones que razones, en ocasiones, el tema de la política lingüística, en concreto el tratamiento del euskera, y creo que nos haríamos un favor todos nosotros y haríamos un favor al conjunto de la sociedad

navarra si buscáramos un consenso, si no unánime, si inmensamente mayoritario en torno a una normativa que, desde luego, dignifique y ponga al euskera donde pone el acento la LORAFNA y la Ley Foral del Euskera, que siguen plenamente vigentes, y consigamos un acuerdo político al respecto que tenga largo recorrido y que esté libre de los vaivenes de los sucesivos Gobiernos, más allá, lógicamente, como dice el señor Araiz y otras formaciones políticas, de las explicaciones que puedan tener que son, por supuesto, legítimas.

Con respecto a su pregunta, señora Regúlez, si es una opinión jurídica o una opinión política la que ha expresado este Consejero: es una opinión jurídica. Es una opinión, en este caso, lo que he expresado de los escenarios jurídicos, contrastada y sustentada por parte de los servicios jurídicos del Gobierno de Navarra. Se está redactando expresamente un informe jurídico al respecto para que lo tengan con claridad, pero, lógicamente, este Consejero no ha dado ningún paso en un aspecto tan delicado si no va de la mano de los servicios jurídicos del Gobierno de Navarra que, aprovecho para decirlo, son unos magníficos profesionales y unos perfectos conocedores de lo que es toda nuestra normativa.

Con respecto al señor Araiz, insisto, le digo como a la señora Álvarez. Siento aguarle la fiesta, pero no tenemos una decisión tomada todavía como Gobierno, con lo cual lo que estamos haciendo, insisto, es ver todos los escenarios, porque es verdad lo que dice usted: que de una primera lectura apasionada, a bote pronto, como solemos hacer en el ámbito jurídico, de ir enseguida solo al fallo, a lo que ha pasado a lo largo de estos días, de ver en profundidad la sentencia, pues, realmente, salen distintos escenarios, distintas cuestiones que nos pueden preocupar y que exigen un estudio riguroso. Tiene razón, ya lo he dicho anteriormente, en relación con la Orden Foral 130/1998, que sigue vigente, sobre todo en aquellos aspectos de mérito de los idiomas comunitarios y otros méritos, que nos preocupa como Gobierno esta situación creada con la sentencia acerca de que se puedan cuestionar, en cuanto que no se puede... Lo que hace la sentencia, claramente, es decir que no se puede hacer una aplicación genérica en la valoración de los idiomas y de otros méritos. Con lo cual, esa sí que es una cuestión que nos ocupa y nos preocupa al Gobierno de Navarra; ya estamos trabajando en ello, para ver cómo solucionarlo de la mejor manera posible, precisamente para que la Dirección General de Función Pública, los trabajadores que gestionan, sobre todo, todos los procesos trabajen con la máxima certidumbre y la máxima seguridad y, desde luego, estamos trabajando en ello de manera intensa.

Con respecto a la señora Aznárez, coincido plenamente en lo que ha señalado usted. Evidentemente, jurídicamente, esta sentencia o este grupo de sentencias no anulan el decreto foral del año 2009 realizado bajo el Gobierno de UPN y CDN, porque ya fue expresamente derogado por parte del decreto foral de 2017, pero si siguiese vigente, sí lo cuestionaría de manera absolutamente radical, en cuanto que el decreto foral del año 2009 lo que señalaba era que era preceptivo, obligatorio, valorar el euskera al respecto en la zona mixta y, por lo tanto, esa cuestión sí que se ha visto alterada por parte de la sentencia. Con lo cual, sí que puede ser, sino una enmienda jurídica, sí una enmienda política a la práctica política de la política lingüística, o de parte de la política lingüística, que los Gobiernos del centro derecha de Navarra han ido siguiendo. Por cierto, tampoco estaba mal. Más cuestiones que hemos dicho en relación con la señora Aznárez. Yo creo que he sido claro al respecto en cuanto a lo que es transmitir cierta certidumbre, seguridad. Están garantizados todos aquellos procesos de

concurso-oposición, de provisión, que se realizaron desde el 30 noviembre de 2017 y que han sido culminados y son firmes. En ese sentido, no hay ningún tipo de problema, pero sí que reside un horizonte de inquietud en aquellos procesos que están vivos, en aquellos procesos que están pendientes de convocarse, sobre todo las ofertas públicas de empleo de años anteriores, para no perder ahí... Sí que estamos preocupados y ocupados, desde luego, para garantizar el mejor escenario posible. Respecto al informe jurídico, me remito a lo que he contestado a la señora Regúlez. Sí que, lógicamente, las opiniones de este Consejero en esta materia no son opiniones políticas, son opiniones jurídicas basadas también en las opiniones de los servicios jurídicos del Gobierno de Navarra, pero se redactará, o se está redactando, el informe jurídico que lo sustenta. Y coincido plenamente con las tres líneas que he querido entender que usted plantea con respecto a lo que tiene que ser el horizonte normativo con respecto al uso del euskera, que es que se articule una realidad, completamente de acuerdo, no dejar a nadie fuera, sobre todo refiriéndose al tema de los trabajadores, es decir, transmitir certidumbre y seguridad y, bueno, garantizar la plena seguridad jurídica.

Señora De Simón, le agradezco sinceramente que me agradezca, valga la redundancia, que comparezca para dar rigor y certidumbre, porque de eso se trataba. De eso se trataba. Transmitir claridad, transmitir tranquilidad en aquellos aspectos en los que se puede transmitir como tal, y lo he dicho, no es baladí lo que he señalado al respecto de todos estos procesos realizados desde noviembre de 2017 y que están ya firmes. Y también, ver, un poco, los escenarios que nos podemos encontrar. Estoy de acuerdo con usted acerca de dotarnos de una nueva normativa que, desde luego, por parte de este Gobierno, como no puede ser de otra manera, se tiene que regir por lo recogido en el acuerdo programático que, como bien ya dice el acuerdo programático, previo a esta situación derivada de la sentencia, lo que tratamos de hacer es lograr un modelo de consenso social, político y sindical desde el respeto a la realidad sociolingüística y garantizando la igualdad de oportunidades. Quiero decir, por otra parte, a su pregunta y a sus dudas, que, ahora mismo, el marco legal que tenemos vigente sigue siendo el Decreto Foral 103/2017, o en su integridad, o parcialmente, en función, también, de los escenarios que tenemos: si recurso de casación, sí, si recurso de casación, no. En todo caso, lo que queremos lograr es, como he dicho en mi exposición inicial, el mayor grado de certidumbre y seguridad jurídica. El tema de la reviviscencia, yo creo que ha quedado básicamente claro.

Por último, quiero señalar el llamamiento, más allá de la exposición jurídica que les he señalado: creo necesario que bajemos al terreno, que hagamos una reflexión seria el conjunto de los grupos políticos y también, por supuesto, de la mano del Gobierno, para lograr una normativa que genere el mayor consenso posible, como he dicho anteriormente. Esta es una cuestión que, en la sociedad de Navarra, no es que genere crispación, pero que si la solucionamos contribuirá a la convivencia entre los navarros y las navarras, y creo que ese tiene que ser el objetivo del Gobierno. Desde luego, esperamos contar con su ayuda. La disposición del Gobierno para lograr este escenario de seguridad jurídica, de respeto y de promoción del euskera en el marco que señala la LORAFNA y la Ley Foral del Euskera va a ser plena por parte del Gobierno de Navarra y, por supuesto, la mano tendida para su colaboración. Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Pérez-Nievas López de Goicoechea): Muchísimas gracias, señor Vicepresidente Consejero y su equipo. Dadas por concluidas sus explicaciones, se levanta la sesión, dando por finalizada esta Comisión. Muchas gracias a todos.

(Se levanta la sesión a las 16 horas y 54 minutos).